

RES. 3037/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003688, Ent. N° 2979/19 y 3465/19)

VISTO: la nota N° 114/2019 de fecha 25 de julio de 2019 remitida por el Contador Delegado en el Congreso de Intendentes, referente a reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de abril a junio de 2019;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 3 gastos por \$ 1:767.610 en los meses de abril a junio de 2019 por incumplimiento del Artículo 86 de la Constitución de la República;

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en el Congreso de Intendentes;
- 2)** Comunicar esta Resolución al Congreso de Intendentes y al Contador Delegado.

dc